

**Artículo 13.— Responsabilidad y régimen sancionador.**

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposición final****Única.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de diciembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**Consejería de Trabajo y Política Social****12884 Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea y regula el uso del Logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación.**

El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.<sup>a</sup> que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio establece en su artículo 12.1.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral; y en el artículo 16.1 que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, la desarrollen.

Los Reales Decretos 374/1995 y 375/1995, de 10 de marzo, traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, por un lado, y de ejecución de la legislación laboral por otro. Por su parte, el Real Decreto 522/1995, de 26 de marzo, materializó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

La asunción y gestión, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de estas competencias en materia de formación ocupacional y de empleo, junto con las

que en un futuro asuma como consecuencia del proceso de transferencias en curso, aconsejaba reunir en un solo ente gestor todas ellas, para así asegurar el cumplimiento del principio de eficacia, principio que ha de presidir toda actividad administrativa.

Por ello, y con el fin de ejercer las citadas competencias, la Ley 9/2002, de 1 de noviembre crea el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada.

Para la realización de los fines y funciones que la citada ley atribuye al Servicio Regional de Empleo y Formación, se considera imprescindible la creación de una imagen gráfica unificada que, junto a la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, simbolice y represente al Servicio Regional de Empleo y Formación en sus relaciones y actuaciones con las demás instituciones, entidades y ciudadanía en general, y que permita una rápida y fácil identificación visual del mismo, haciéndose público mediante la presente Orden, el modelo oficial del logotipo, con objeto de asegurar la uniformidad en su uso.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto.**

1. Se crea el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación con objeto de establecer una imagen identificativa del mismo que se configure como distintivo que lo representa y simboliza.

2. El logotipo se utilizará, junto al Escudo Regional, para visualizar la representación del mencionado Servicio como Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su vertiente orgánica y funcional.

3. Será obligatoria la utilización del logotipo con el Escudo Regional en todo documento que contenga actos administrativos incluidos los actos de mero trámite, en bienes, en informaciones, publicaciones, folletos, anuncios en prensa, impresos, diplomas y títulos o cualquier otro tipo de expresión en cualesquier soporte, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo o publicitario y en todo caso siempre que el Servicio Regional de Empleo y Formación lo estime conveniente.

**Artículo 2. Descripción del logotipo.**

Aparecerá el Escudo de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y junto al frontal derecho del mismo, bajo la leyenda: «Región de Murcia» y «Consejería de Trabajo y Política Social», irá el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación según las características señaladas en el anexo I y bajo ambos en una sola línea y en negrita, la leyenda: «Servicio Regional de Empleo y Formación».

**Artículo 3. Uso.**

La utilización del logotipo será exclusiva de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

No obstante, mediante resolución o disposición, se podrá determinar el uso obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares, para actividades en materia de empleo y formación ocupacional que sean objeto de subvención por parte de la Administración Regional, colaboren o participen en ellas.

El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se quiere dar al mismo.

La autorización para el uso del logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación establecerá las condiciones a que deberán ajustarse sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en los colores, ni en la distribución, dimensión y composición de figuras o en las condiciones de uso autorizadas.

#### Artículo 4. Limitaciones.

Se prohíbe la utilización del logotipo en cualquier símbolo y en términos distintos a los establecidos en la presente Orden.

El logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación se configura como signo distintivo y no como alternativo, supletorio o sustitutivo de otros logotipos, del Escudo Regional o de otros Escudos, ni de sus diseños simplificados, cuando deban ser utilizados.

#### Disposición final primera

Se faculta al Director del Servicio Regional de Empleo y Formación para la adopción de las demás medidas e instrucciones que resulten precisas en la aplicación de la presente Orden.

#### Disposición Final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

### ANEXO TÉCNICO

#### I. Elementos de base:

El modelo oficial del logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación está compuesto por dos elementos:

– El símbolo visual (anagrama): integrado por el Escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el Decreto Regional 34/ 1983, de 8 de junio, por el que se aprueba el modelo oficial y uso del Escudo Regional y junto al margen derecho del mismo, el propio logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación, formado por sus iniciales: «SEF».

– El texto: Sobre el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación irá la leyenda: «Región de Murcia» (bold) y bajo ésta, la leyenda: «Consejería de Trabajo y Política Social» (médiun).

Bajo el Escudo Regional y el logotipo del Servicio Regional, justificado a izquierda y derecha por ambos, en una línea y en negrita, irá la leyenda: «Servicio Regional de Empleo y Formación».

El texto se insertará utilizando el tipo de letra «Helvética Bold».

#### II. Relación de dimensiones:

El logotipo con las letras SEF tendrá una altura de las dos terceras partes del Escudo Regional.

#### III. Color:

EL color del Escudo de la Región de Murcia se ajustará al establecido en el Decreto Regional 34/ 1983, de 8 de junio.

En relación al color del logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación:

– La palabra completa «SEF» será de color azul: pantone 2728; Tintas: 100 cyan, 69 magenta, 0 amarillo y 0 negro.

#### IV. Reproducción en blanco y negro:

1. Para la reproducción del Escudo Regional en blanco y negro se estará a las prescripciones establecidas en el Decreto 34/ 1983, de 8 de junio, «aprobando modelo oficial y uso de Escudo de la Región de Murcia».

2. La reproducción del logotipo del «SEF» en blanco y negro deberá ir:

La palabra completa «SEF» irá con una trama gris del 40%.

3. Se declara modelo oficial de Logotipo, el que a continuación se inserta:



Murcia, 20 de diciembre de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**12890 Orden de 19 de diciembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se prorrogan las Bases y Convocatorias de las Ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa Internet en Casa.**

La buena aceptación por parte de los ciudadanos de la Región de Murcia de las ayudas para la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet, ha generado la presentación de un gran número de solicitudes por parte de las familias. Esta circunstancia, unida al carácter estratégico que para el Gobierno Regional tiene la incorporación de los ciudadanos de esta región a la sociedad de la información, aconseja la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para incluir las que se realicen con motivo de la presente campaña navideña.